ATLAUTLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

2025

31 de julio de 2025

CONVENIO 2025

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

31 DE JULIO DE 2025

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LIC. ANA YELI GUZMÁN RIVERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE); LIC. LUCILA MARIEL TORRES GARCÍA, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL LIC. FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, Y LA(EL) _____ TITULAR DE (LA)_____;. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE", "LA CONTRALORÍA MUNICIPAL", "LA TESORERÍA" Y "LOS SUJETOS EVALUADOS", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Atlautla, encabezado por el C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla, Estado de México por el periodo 2025-2027, tiene el objeto de consolidar y optimizar los sistemas de trabajo y recursos financieros para conseguir resultados tangibles a los Atlautlenses. De igual manera, se demuestra que cuando existe voluntad política y profesionalismo, se puede hacer más con menos, porque con esfuerzo y honestidad se cumplen los compromisos ciudadanos y objetivos plasmados.

Conforme a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios", por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; el Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE) y los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de las Evaluaciones Específicas de Desempeño. Mismos que se ubican en los siguientes links:

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2027/noviembre/nov142/nov142d.pdf

https://www.atlautla.gob.mx/contenidos/atlautla/docs/236_programa-anual-de-evaluacion-2025_25915101712.pdf

https://www.atlautla.gob.mx/contenidos/atlautla/docs/236_terminos-de-referencia-2025_25915101709.pdf

Por consiguiente, el presente Convenio tiene como finalidad cumplir lo estipulado en la Disposición DÉCIMA TERCERA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales", que a la letra dice: "Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería".

El Programa Anual de Evaluación 2025, se basa en la “Evaluación Específica de Desempeño” (EED) a los Programas presupuestarios (Pp) siguientes:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Dependencia General y Auxiliar	**Sujetos Evaluados (Dependencias)**	**Programa presupuestario (Pp) y Proyecto (Py)**		
		Clave Presupuestal	**Denominación**	**Tipo de Evaluación**
T00 105	**Protección Civil Coordinación**	**01070201**	**Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**	Específica Desempeño
	Municipal de Protección Civil	010702010302	Capacitación Integral y actualización para la protección Civil	
F00 124	**Desarrollo Urbano y Obras Públicas**	**02020501**	**Vivienda para el Bienestar**	Específica Desempeño
	Obras Públicas	020205010101	Mejoramiento de la Vivienda	
I02 153	**Salud**	**02030201**	**Atención médica**	Específica Desempeño
	Atención a la Salud	020302010111	Apoyo municipal a la prestación de servicios de salud para las personas	

Fuente: Programa Anual de Evaluación PAE 2025.

Por lo tanto, el presente Convenio dará cumplimiento a lo señalado en las siguientes Disposiciones de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2025”

> **SEXTA**. La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios deberá contener al menos, los siguientes elementos:
>
> 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
>
> 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;

4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y

5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

DÉCIMA SEXTA La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

4) En materia de Desempeño (Especifica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

VIGÉSIMA TERCERA. Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

Y, a lo señalado en el **Segundo punto inciso 2 Transitorio** del referido ordenamiento:

"Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025.

DECLARACIONES

1. DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Atlautla, de acuerdo con lo establecido por los artículos 122, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 3, 31 fracciones I y IX, 48 fracción VI, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas por la Presidencia Municipal, para desarrollar asuntos relacionados a planeación, programación y evaluación de la gestión.

II. Que la UIPPE cuenta con las facultades en materia de Planeación, Programación, Seguimiento, Control y Evaluación, establecidas en el artículo 41 del Bando Municipal 2025 de Atlautla, Estado de México; y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente instrumento la UIPPE señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, C.P. 56970.

2. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Atlautla, de acuerdo con lo establecido por los artículos 129, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 3, 31 fracciones I y IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a su cargo la vigilancia y la fiscalización de los ingresos y egresos, del cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores; el control y evaluación de la administración pública municipal; y lo relativo a las obligaciones y conductas de los servidores públicos que la integran conforme a las disposiciones jurídico administrativas aplicables, mediante la ejecución de acciones que promuevan el ejercicio legal, eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, la operación y cumplimiento de los programas y objetivos de la administración pública municipal. Así mismo, conocerá de los actos u omisiones de los particulares sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

II. Que la Contraloría Municipal está referida en el artículo 41 del Bando Municipal 2025 de Atlautla, Estado de México; y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente documento la Contraloría Municipal señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, C.P. 56970.

3. DE LA TESORERÍA

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Atlautla, de acuerdo con lo establecido por los artículos 129, 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 31 fracciones I y IX, 32, 48 fracción VI, 86, 87, 89, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal.

II. Que la Tesorería Municipal está referida en lo artículo 41 del Bando Municipal 2025 de Atlautla, Estado de México; y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables en la materia.

III. Que para efectos del presente instrumento la Tesorería señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, C.P. 56970.

4. DE LOS SUJETOS EVALUADOS

I. Que el(la) _____; es una Dependencia de la Administración Pública de Atlautla de conformidad con lo establecido en los Artículos 122, 130 y 139 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 31 fracciones I, IX y XXI TER, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 41 del Bando Municipal 2025 de Atlautla, Estado de México;

II. Que el(la) _____ cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 81, 81 Bis, 81 TER, 86, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Que para efectos del presente instrumento señalan como domicilio para el(la) _____, ubicado en "*Plaza de la Constitución S/N, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, C.P. 56970*".

5. DE LAS PARTES

I. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

II. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que se encuentran debidamente facultados, para dar cumplimiento a lo previsto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2025".

Los sujetos obligados deberán apegarse al Modelo que dé a conocer la UIPPE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "Los Sujetos Evaluados" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que deriven de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas Presupuestarios (Pp):

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Dependencia General y Auxiliar	**Sujetos Evaluados (Dependencias)**	**Programa presupuestario (Pp) y Proyecto (Py)**		
		Clave Presupuestal	**Denominación**	**Tipo de Evaluación**
T00 105	**Protección Civil Coordinación**	**01070201**	**Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo**	Específica Desempeño
	Municipal de Protección Civil	010702010302	Capacitación Integral y actualización para la protección Civil	
F00 124	**Desarrollo Urbano y Obras Públicas**	**02020501**	**Vivienda para el Bienestar**	Específica Desempeño
	Obras Públicas	020205010101	Mejoramiento de la Vivienda	
I02 153	**Salud**	**02030201**	**Atención médica**	Específica Desempeño
	Atención a la Salud	020302010111	Apoyo municipal a la prestación de servicios de salud para las personas	

Fuente: Programa Anual de Evaluación PAE 2025.

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

DE LA UIPPE

I. Apoyar y/o asesorar a las dependencias cuando así lo soliciten.

II. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los Programas presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

III. Valorar de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.

IV. Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.

V. Identificar los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.

VI. Analizar la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

VII. Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

VIII. Supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, realizadas por un evaluador externo.

IX. El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

X. Integrar o coordinar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web del Municipio, como parte del Programa Anual de Evaluación (PAE).

XI. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente.

XII. Vigilar el cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.

XIII. Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

XIV. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

XV. Vigilar que los sujetos evaluados atiendan los ASM de las evaluaciones practicadas.

XVI. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio.

XVII. Dar a conocer en la página oficial del Municipio la siguiente información del evaluador externo:

a) Datos generales, destacando la figura del coordinador de la evaluación y su principal equipo colaborador.

b) Datos generales de la unidad administrativa asignada para el seguimiento del sujeto evaluado;

c) Forma de contratación con base en la normatividad aplicable y vigente.

d) Tipo de evaluación, características y principales objetivos.

e) Bases de datos generadas con información de administración y/o de campo para realizar la evaluación; indicando las fuentes.

f) Instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion para entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros.

g) Nota metodológica con las principales características del tamaño y dispersión de la muestra; descripción de las técnicas y modelos utilizados, detallando también los supuestos empleados y el diseño muestral;

h) Resumen ejecutivo: Principales hallazgos, fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), y las recomendaciones del evaluador externo; y

i) El costo total de la evaluación externa y su fuente de financiamiento.

DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR AGENTE EXTERNO

Deberá cumplir, además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.

2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y

3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El objeto de la evaluación;

b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares.

II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.

d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

Sin menoscabo de observar en todo momento independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Debiendo integrar la siguiente información, la cual es enunciativa más no limitativa:

- Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

- Valorar de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.

- Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.

- Identificar los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.

- Analizar la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.

- Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

- El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

I. Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

II. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.

III. Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado.

IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

V. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

I. Proporcionar el presupuesto que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades programadas.

II. Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

III. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y los ASM emitidas con motivo de la evaluación.

IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE LOS SUJETOS EVALUADOS

I. Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2025, para su posterior publicación por parte de la UIPPE en la página web del Ayuntamiento.

II. Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.

III. Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario y al Proyecto respectivo.

IV. Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.

V. Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la UIPPE, en los plazos establecidos.

VI. Enviar a la UIPPE y a la Contraloría Municipal los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

"Las Partes" podrán designar a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y los demás que procedan derivados de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py), por parte de "Los Sujetos Evaluados":

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

Dependencia General y Auxiliar	**Sujetos Evaluados (Dependencias)**	**Programa presupuestario (Pp) y Proyecto (Py)**		
		Clave Presupuestal	**Denominación**	**Tipo de Evaluación**
T00 105	**Protección Civil Coordinación**	**01070201**	**Protección Civil y Gestión**	Específica Desempeño

			Integral del Riesgo	
	Municipal de Protección Civil	010702010302	Capacitación Integral y actualización para la protección Civil	
F00 124	**Desarrollo Urbano y Obras Públicas**	**02020501**	**Vivienda para el Bienestar**	Específica Desempeño
	Obras Públicas	020205010101	Mejoramiento de la Vivienda	
I02 153	**Salud**	**02030201**	**Atención médica**	Específica Desempeño
	Atención a la Salud	020302010111	Apoyo municipal a la prestación de servicios de salud para las personas	

Fuente: Programa Anual de Evaluación PAE 2025.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “Las Partes”, en las instalaciones que determine la UIPPE.

CUARTA. De los formatos autorizados.

De los hallazgos:

01070201	**Pp Protección Civil y Gestión**
010702010302	**Py Capacitación Integral y actualización para la protección Civil**
Dep. General	T00 Protección Civil
Dep. Auxiliar	105 Coordinación Municipal de Protección Civil

NO.	FECHA	HALLAZGO	CAUSA(S)	CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLES	SEGUIMIENTO/RESULTADOS FECHA	ESTADO

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
1.-

2.-
3.-
4.-
5.-
Conclusiones
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

02020501	**Pp Vivienda para el Bienestar**
020205010101	**Py Mejoramiento de la Vivienda**
Dep. General	**F00** Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Dep. Auxiliar	124 Obras Públicas

NO.	FECHA	HALLAZGO	CAUSA(S)	CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLES	SEGUIMIENTO/RESULTADOS	
						FECHA	ESTADO

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Conclusiones
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

02030201	**Pp Atención médica**
020302010111	**Py Apoyo municipal a la prestación de servicios de salud para las personas**
Dep. General	I02 Salud
Dep. Auxiliar	153 Atención a la Salud

NO.	FECHA	HALLAZGO	CAUSA(S)	CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS	RESPONSABLES	SEGUIMIENTO/RESULTADOS	
						FECHA	ESTADO

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Conclusiones
1.-
2.-
3.-

4.-
5.-

QUINTA. Cumplimiento. La UIPPE, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio, el cual pone fin al proceso de evaluación; siempre y cuando determinen si las acciones y los compromisos realizados por "Los Sujetos Evaluados" cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado. Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder 15 días naturales posteriores al resultado emitido por la evaluación.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. Ante el caso de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones se sujetarán a lo señalado en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", definidos en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. Prórroga. Los Sujetos Evaluados podrán solicitar una prórroga, que no deberá ser mayor a 15 días naturales, en el caso que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas.

OCTAVA. Publicidad. Las Partes aceptan el presente instrumento como público.

NOVENA. Modificaciones. Las Partes podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo bajo los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. La UIPPE, la Contraloría Municipal, y la Tesorería Municipal en su ámbito de competencia llevarán a cabo la interpretación y aplicación del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, para el Ejercicio Fiscal 2025".

El presente Convenio se firma por cuadruplicado, una copia para cada parte, en el municipio de Atlautla, Estado de México, a los __de _____ de 2025.

TESORERO MUNICIPAL	**CONTRALOR MUNICIPAL**
LIC. FRANCISCO RIVERA MARTÍNEZ	**LIC. LUCILA MARIEL TORRES GARCÍA**
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)	**DEPENDENCIA EVALUADA**
LIC. ANA YELI GUZMÁN RIVERA	**NOMBRE DEL TITULAR DEL SUJETO EVALUADO**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Atlautla, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025

Conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo X de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2025, se publica el Modelo de Convenio 2025 del Municipio de Atlautla 2025-2027.

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA 2025-2027, ESTADO DE MÉXICO

C. Lucas Torres Rosales
Presidente Municipal

C. Paulina Guadalupe Estrada Torres
Síndica Municipal

C. Eusebio Salazar Amaro
Primer Regidor

C. Areli Toledano Andrade
Segunda Regidora

C. Gabriel Torres Ayala
Tercer Regidor

C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro
Cuarta Regidora

C. Hugo Ignacio Meneses Flores
Quinto Regidor

C. Ángel Díaz Rojas
Sexto Regidor

C. Eder J. de Dios Villamar
Séptimo Regidor

C. Andrés Reyes Villanueva
Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA 2025-2027